



DERECHO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL
Prado & Leyton Abogados Asesores Especializados
Mónica Leyton García

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CONSUELO PEREZ RAMIREZ,

DEMANDADO: ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

CONSUELO PEREZ RAMIREZ, mayor de edad, vecina de pradera valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.701.009, nacida el 26 de Mayo de 1961, con número celular 3137995933 y correo electrónico: yoryina.castaoyorgin@hotmail.com, obrando en calidad de compañera permanente de mi causante, **JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA** quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.401.466 y falleció el día 1 Junio de 2017. Por medio del presente escrito manifiesto a su señoría, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **MONICA LEYTON GARCIA**, mayor de edad, vecina de palmira valle, abogada titulada en ejercicio con tarjeta profesional No. 101306 expedida por el C.S.J, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.929.011 expedida en Pradera Valle, con domicilio profesional en la Calle 29 No. 27-40. Oficina No. 608 – Edificio Banco Bogotá – Palmira Valle. Línea Celular 3113102999 y correo electrónico: abogadaleyton@hotmail.com, para que en mi nombre y representación judicial, comparezca ante su Honorable Despacho Judicial y presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de en contra de la **ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, con **NIT.** No. 8300086860-1, con domicilio principal en Bogotá (Cundinamarca) en la Carrera 9 A No. 99-07 Torre 3 Piso 14, teléfono 6019172127, y Sucursal y/o Agencia en la ciudad de Cali Valle en la Calle 25N #6N-42 Barrio Santa Monica Residencial, números telefónicos 602-3981963 / 3203493489, con dirección electrónica para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, representada legalmente por el señor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, y previo el

Calle 29 No. 27-40. Ofic. No. 608 Edif. Banco Bogotá – Palmira V. Tel. 602855501
Línea Celular 3113102999- Correo: abogadaleyton@hotmail.com



DERECHO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

Prado & Leyton Abogados Asesores Especializados

Mónica Leyton García

cumplimiento de los trámites del proceso laboral, se sirva proferir Sentencia Condenatoria que indicaré en la parte petitoria. Previa narración de los siguientes:

A.- Como pretensión principal, Que **SE DECLARE, OBLIGUE Y CONDENE A LA ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, por el **RECONOCIMIENTO y PAGO** de los **INTERESES MORATORIOS** de que trata el **Art. 141 de L. 100/93**, a la tasa máxima de Interés Moratorio Vigente, sobre la Suma de **\$47.590.585** pesos mcte, objeto del **CAPITAL RETROACTIVO** de la **PENSIÓN de SOBREVIVIENTES** concedida a la señora **CONSUELO PEREZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.701.009 mediante oficio de notificación de reconocimiento pensional de **DICIEMBRE de 2021**, suscrito por el señor **JAIME ANDRES RIVERA RODRIGUEZ**, Gerencia de Riesgos Laborales de la **ARL LA EQUIDAD SEGUROS**, por el cual ordena dicho pago retroactivo pensional entre el 19 de Mayo de 2017 al 31 Octubre de 2021 a través de la cuenta de ahorros de bancolombia en el mes de **DICIEMBRE de 2021** junto con la Mesada de Noviembre de 2021, pero que no recibió o se le canceló sino hasta el **12 de MARZO 2024**, es decir **26 meses**.

B.- Que **SE DECLARE, OBLIGUE Y CONDENE A LA ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, por el **RECONOCIMIENTO y PAGO** de los **INTERESES MORATORIOS** de que trata el **Art. 141 de L. 100/93**, a la tasa máxima de Interés Moratorio Vigente, sobre la Suma de **\$47.590.585** pesos mcte, objeto del **CAPITAL RETROACTIVO** de la **PENSIÓN de SOBREVIVIENTES** generado a la señora **CONSUELO PEREZ RAMIREZ** y Notificado mediante oficio Reconocimiento pensional de Diciembre de 2021 donde, entre tal fecha de **DICIEMBRE 2021** y el **12 Marzo de 2024** fecha de pago del mismo, transcurrieron 26 meses, sin haber transcurrido 3 años que afecten la reclamación, porque las entidades encargadas del reconocimiento de prestaciones propias del sistema de seguridad social en pensiones, están obligadas a reconocer el pago de intereses por mora a los pensionados y a aquellos beneficiarios a quienes se les hubiere reconocido su derecho prestacional por fuera de los plazos establecidos para las

Calle 29 No. 27-40. Ofic. No. 608 Edif. Banco Bogotá – Palmira V. Tel. 602855501
Línea Celular 3113102999- Correo: abogadaleyton@hotmaib.com



DERECHO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

Prado & Leyton Abogados Asesores Especializados

Mónica Leyton García

diferentes contingencias, por lo que la moratoria se causa por el solo hecho de la cancelación tardía de las mesadas pensionales, como en éste caso en que la ARL demandada, estuvo en mora de pago en el reconocimiento del retroactivo pensioanal durante 26 meses, cuando desde Diciembre de 2021 se le comunicó y notificó su condición de pensionada y titular del derecho pensional con un retroactivo a cobrar a través de mesada pensional de DICIEMBRE 2021 y que no le realizó sino en Marzo 2024.

C.- Como pretensión Subsidiaria, Que **SE DECLARE, OBLIGUE Y CONDENE A LA ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, Por el **RECONOCIMIENTO Y PAGO** de la **INDEXACIÓN LABORAL**, sobre la suma de dinero objeto del **CAPITAL RETROACTIVO** de la **PENSIÓN de SOBREVIVIENTES** de la señora **CONSUELO PEREZ RAMIREZ**, desde que se causó su derecho y hasta su pago definitivo ante el retardo injustificado en el pago de la prestación.

D.- Que **SE DECLARE, OBLIGUE Y CONDENE A LA ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, y a favor del demandante Cualquier Derecho Que Resultare Debatido y Probado Durante El Trámite Judicial, de conformidad con el art. 50 del Código de Procedimiento Laboral (lo ultra y lo Extra Petita).

E.- Que **SE DECLARE, OBLIGUE Y CONDENE A LA ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, por las **COSTAS** Materiales del Proceso y/o las **AGENCIAS EN DERECHO** que Liquide el Juzgado.

La Abogada **LEYTON GARCIA** queda ampliamente facultada para Conciliar, Transigir, Recibir, Desistir, Sustituir, Renunciar al Mandato, proponer incidentes, interponer los recursos; subsanar y/o corregir la demanda, recibir, cobrar los títulos judiciales en el despacho que por parte del proceso obren en el recinto por las acreencias laborales y costas y/o agencias en derecho. Y todas aquellas previstas en el Art. 74 y 77 del

Calle 29 No. 27-40. Ofic. No. 608 Edif. Banco Bogotá – Palmira V. Tel. 602855501
Línea Celular 3113102999- Correo: abogadaleyton@Aotmail.com



DERECHO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL
Prado & Leyton Abogados Asesores Especializados
Mónica Leyton García

Código General del Proceso. Y en general todo cuanto derecho se refiera para que salga en mi defensa.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderada en los términos del presente poder.

De usted, Atentamente,

CONSUELO PEREZ RAMIREZ

CONSUELO PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 29.701.009

Acepto:

Mónica Leyton García

MÓNICA LEYTON GARCIA
C.C. No. 66.929.011 Pradera
T.P. No. 101306 C.S.J.

PODER LABORAL CONSUELO PEREZ RAMIREZ

Desde maria yoryina castaño <yoryina.castaoyorgin@hotmail.com>

Fecha Sáb 8/02/2025 6:37 PM

Para Abogada Leyton  <abogadaleyton@hotmail.com>

■ 1 archivo adjunto (483 KB)

PODER LABORAL CONSUELO PEREZ INTERESES MORA ART. 141 LEY 100.pdf;

Abogada

MONICA LEYTON GARCIA

abogadaleyton@hotmail.com

E. S. M.

CONSUELO PEREZ RAMIREZ, mayor de edad, vecina de pradera valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.701.009 y correo electrónico:yoryina.castaoyorgin@hotmail.com, obrando en calidad de compañera permanente de mi causante, **JESUS REINEL CASTAÑO**

GUARNICA quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.401.466 y falleció el día 1 Junio de 2017. Por medio del presente correo electrónico que es mi dirección virtual, me permito enviarle por mensaje de datos y adjunto PDF firmado por mí, el Poder a usted conferido para que presente en mi nombre y representación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de en contra de la **ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** y dirección electrónica: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

De usted, atentamente

CONSUELO PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 29.701.009